

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 23** *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2026, de la Directora General de Biodiversidad y Gestión Forestal, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se regula el tránsito por viales, el tránsito en las inmediaciones y pie de vía de sectores de escalada y la escalada en los sectores y vías regulados, en el paraje de La Pedriza, del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, como medida de protección de especies rupícolas durante su época de cría y reproducción.*

El parque nacional posee una riqueza inusual en zonas de escalada de gran tradición, muchas de ellas únicas por su variedad, calidad y estilo de escalada, lo que convierte a ciertas zonas de escalada en un referente de fama internacional.

La escalada en los últimos años, como el resto de las actividades en la naturaleza, ha visto incrementado el número de practicantes, en ocasiones con cifras que, a priori, parecen poco compatibles con la conservación. Por este motivo es imprescindible una regulación que asegure el disfrute de esta actividad de forma que no se alteren los principios que rigen la gestión de un parque nacional. Cuando una actividad se masifica, en lugares muy concretos y aunque sea de forma puntual, tiene que ser regulada para evitar mayores perjuicios. La masificación de la escalada, sin entrar en otros factores de conservación, ya constituye por sí misma un importante factor que justificaría una regulación.

Esta regulación puede abarcar distintos niveles y grados, pudiendo ir desde una prohibición temporal de vías de escalada, sectores, rutas de descenso y los accesos a ciertos sectores, hasta su prohibición total en determinadas zonas. Las regulaciones pueden no provenir directamente de la existencia de nidos en el sector concreto, sino de otros impactos ambientales como puedan ser la suma del número de escaladores junto con el resto de visitantes, los posibles deterioros en la roca, daños en la base de la pared o en los senderos de acceso.

En este caso, la presencia de nidos de águila real (*Aquila chrysaetos*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) y halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y la necesidad de conservar estas aves en su período más sensible (el de cría) justifica la necesidad de regular la actividad en dichas zonas, preservándolas de las molestias que les pudieran ocasionar los escaladores con su simple presencia, pues utilizan itinerarios y riscos en los que las aves han emplazado su nido.

Por ello, utilizando la mejor información disponible del anterior período de nidificación (2024), en la presente resolución se listan las zonas en las que se restringe temporalmente la escalada por la presencia de nidos. Estas zonas serán de dos tipos, unas en las que sólo se restringe la escalada por vías concretas (B1) y otras en las que las posibles molestias afectan a especies más sensibles, que requieren la restricción temporal de todo el sector (B2). También se regula el tránsito en ciertos viales que, por su proximidad a nidos, pudieran ocasionar molestias (B3). Fuera de las zonas y períodos señalados se permite la práctica de la escalada en roca, el búlder y el rápel siempre que se respete el resto de normativa existente y siendo necesario el permiso de la propiedad cuando el terreno sea privado.

Se incluye en la presente resolución las zonas consideradas como no escalables con carácter general por el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama (artículo 47 apartado b.3 y Anexo III) “Cartografía de zonas de escalada y áreas donde se permite la pernocta al raso”.

Visto el informe del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y, en consecuencia, en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 8.2, apartados b) y ñ), del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y por la Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y el Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid modificado por el Decreto 238/2023, de 13 de septiembre, del Consejo de Gobierno y por el artículo 88.1 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo

Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid establece la posibilidad de establecer restricciones al tránsito de visitantes en los montes públicos,

RESUELVO

Primero

Regular la actividad de la escalada en las vías y sectores que se definen en el Anexo I de esta resolución, donde no se permitirá realizar esta actividad desde el 1 de enero al 31 de julio de 2026, ambos incluidos.

Segundo

Regular el tránsito por los viales que se definen en el Anexo I de esta resolución, donde no se permitirá realizar esta actividad desde el 1 de enero al 31 de julio de 2026, ambos incluidos.

Tercero

Establecer un sistema de información al escalador mediante señales en las propias vías y sectores, señales indicativas en aparcamientos y zonas de acceso, comunicación del personal del parque nacional en Centros de Visitantes y puntos de control de acceso y cuantos medios de comunicación se puedan articular para que esta regulación sea conocida.

Cuarto

La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de marzo de 2026.—La Directora General de Biodiversidad y Gestión Forestal, Irene Aguiló Vidal.

ANEXO I
SECTORES, VÍAS Y VIALES REGULADOS

A continuación, se muestra un listado con los viales y los sectores o vías de escalada reguladas, tanto por la zonificación del Plan Rector de Uso y Gestión (regulación A) como por la regulación dinámica temporal por nidificación de aves rupícolas (regulación B1, B2 y B3):

- A: zonas donde no se permite la escalada.
- B1: zonas donde no se permite la escalada temporalmente. Afecta a un número determinado de vías de escalada de ese sector.
- B2: zonas donde no se permite la escalada temporalmente. Afecta a todo el sector de escalada.
- B3: zonas donde no se permite el tránsito temporalmente. Afecta a un vial concreto.

CUERDA LARGA. LA NAJARRA

SECTOR	REGULACIÓN
Peña Arcón, espolón sudoeste y agujas de La Najarra	A

LA PEDRIZA ANTERIOR

SECTOR	REGULACIÓN
Callejón de Peña Sirio	B3
Callejón del arroyo de los Huertos	B3
Cancho Cofre o La Cripta	B2
Cancho del Arroyo de los Huertos	B2
Cueva de La Mora	B1
	Vías reguladas: • Vías sin nombre del bordillo oeste (cuatro vías en total). La regulación no afecta al muro principal.
El Acebo	A
El Chacal	B2
El Contrafuerte de Peña Cagás	B1
	Vías reguladas: • Vías sin nombre del muro principal (5 en total) • Fisura Loren Borrero • Lola
El Indio	B1
	Vías reguladas: • Ticiano II • Sabratah • Mari Carmen (Chimenea) • Chapas Negras • Farinelli el Castrado
	• Ticiano III • Escaramouche • Elena • Inma-Mar • Chimenea

	B1
El Reloj	Vías reguladas: <ul style="list-style-type: none"> • Guapita • Anónima • La Senda del Tigretón • La Caja de Pandora • Codan el Bárbaro • Los Templos del Vicio • El Egido nos ha Vencido • Phoskitomanía • Master Blaster
El Sótano	B2
La Cara	A
	B1
La Colina Hueca	Vías reguladas: <ul style="list-style-type: none"> • King Kong five • Vida jamaicana • Carmina Burana • Tuareg • Semen light • Semen up • Semenator • El galgo Lucas
La Nuez	B2
Los Fantasmas	B2
	B1
Musgogénesis	Vías reguladas: <ul style="list-style-type: none"> • Campestre • Orgasmo diabólico • Bareto-man
Peña Cagás	B2
	B1
Peña Sirio	La regulación solo afecta a la cara este (Vía Cántabra y todas las vías que se encuentran a su derecha). Vías reguladas: <ul style="list-style-type: none"> • Cántabra • Mogoterías ó G4 • Marío Samuel Bordons • U.R.D. • Taladro en la chepa • Antón • Quero-Olvera • Goyo • La ley del tornillo • Espolón • Pobre Tijuana
	B1
Placa del Tamboril	Vías reguladas: <ul style="list-style-type: none"> • Vía Atiza y todas las vías que se encuentran a su derecha
Pradera de los Murciélagos	A
	B1
Risco de la Fuente	Vías reguladas: <ul style="list-style-type: none"> • Maripaz
Risco de las Cuatro Damas o Risco del Águila	A
Risco del Hueco de las Hocas	B2
Risco del Trueno	A

LA PEDRIZA POSTERIOR

SECTOR	REGULACIÓN
Bordillos de La Charca Verde	A
El Balcón	B2
El Cocodrilo	B2
El Hedonista	A
El Lomito	A
	B1
El Pajarito	Vías reguladas: <ul style="list-style-type: none"> • Capi-Plasta • Sur Clásica • Abraxas • Proyecto • Pichi • Garbanzo Metálico • Quien dice miedo habiendo hospitales • Chona • Mayayo
	B1
El Pájaro	La regulación solo afecta a la cara este (Vía Este o Pedro Ramos y todas las vías que se encuentran a su derecha). <p>Vías reguladas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este o Pedro Ramos • Tamarugo • Vía de los Tichis • Vte. Morros Este • Rivas-Acuña • Poderoso regalo de los dioses • José Luis de Mier • Anónima • Mogoterías
	B1
La Campana	Vías reguladas: <ul style="list-style-type: none"> • Espolón Sur • Martín-Mateo • Don sin din, cojones en latín
La Guarida	A
Las Torres	A
Los Desplomes	A
Los Machos	A
Muro Verde	A
Placas de Charca Verde	A
Placas superiores de La Charca Verde	A
Risco de la Ventana	B2
Risco de las Nieves	B2
Risco del Llanero o Risco Escondido	B2
Risco del Nevazo o Cerro de los Hoyos	A
	A
Riscos de la cuerda de las Milaneras	Sectores regulados: <ul style="list-style-type: none"> • Cancho Centeno • El Escalerón • El Risquín • La Gran Milanera • Las Milaneras • Tres Cestos

LA PEDRIZA, LOS ALJIBES

ZONA	REGULACIÓN
Los Aljibes	A
	No se permite la práctica de la escalada en toda la zona, a excepción del sector: <ul style="list-style-type: none">• La Raja

CIRCO DE PEÑALARA

ZONA	REGULACIÓN
El Robot	A
La Pared Negra	A
La Presa	A

SIETE PICOS

ZONA	REGULACIÓN
Siete Picos	A
	No se permite la práctica de la escalada en toda la zona, a excepción de los sectores: <ul style="list-style-type: none">• Riscos de Cueva Lirón• Alto del Telégrafo

(03/4.050/26)

